NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA





1. INTRODUCION

La autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los centros docentes, de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, asientan las bases desde diferentes puntos de vista: pedagógico y organizativo mediante la elaboración del Proyecto Educativo de Centro (PEC), Programación General Anual (PGA) y Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia (NOFC)

Dentro de dicha autonomía, se han elaborado estas Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro que fijarán los derechos y obligaciones derivados del desarrollo de la normativa vigente, especialmente la del Decreto 3/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, y de la Ley 3/2012, de Autoridad del profesorado, así como aquellas otras pautas de obligado cumplimiento y respeto por parte de todos los estamentos y agentes implicados en el proceso educativo de nuestro centro.

Estas Normas afectan a toda la comunidad educativa: alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios, estando sujetos a los deberes y derechos inherentes de su actividad. Una vez aprobadas, las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. La Dirección del Centro las hará públicas, dándoles la mayor difusión.

Todas las personas que puedan colaborar y participar en actividades del centro, seguirán las normas y procedimientos descritos en este documento. Asimismo, el alumnado y sus familias o representantes legales están obligados y se comprometen a aceptar las normas establecidas en este documento por el mero hecho de efectuar la matrícula oficial en el centro.

A este respecto, las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro estarán a disposición de la comunidad educativa de forma permanente en la web del centro. Asimismo, desde Jefatura de Estudios y a través de las tutorías, se darán a conocer las mismas. Igualmente se recordarán éstas en las reuniones iniciales con las familias.

La aplicación de estas Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia se extenderá a todas las dependencias del recinto escolar, así como en todos aquellos espacios que se deriven de la participación en actividades complementarias y extracurriculares, durante el transporte escolar o en la formación en centros de trabajo, y cuantas circunstancias afecten a la convivencia durante las mismas. Abarca asimismo todo el tiempo durante el cual el centro esté a disposición de la comunidad educativa.

Si alguna persona de la comunidad educativa tuviere una conducta contraria a dichas normas se aplicarán las medidas correctoras o acciones pertinentes acordes a los hechos producidos. En el Centro, corresponderá su aplicación al profesorado y resto de la comunidad educativa, en la medida de sus atribuciones, competencias y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Velar por su cumplimiento será competencia del Equipo Directivo, en colaboración con el Claustro y el Consejo Escolar del Centro.



Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento, se basan en los principios y metodología propia de las Efas y son dos de estos principios, el marco general sobre el que se inspiran:

A.- Educación Personalizada:

Una FORMACIÓN INTEGRAL del alumnado, de cada persona: profesional, intelectual, humana, social, moral, espiritual, que le permita desarrollar su propio proyecto de vida, con una atención específica al proyecto profesional personal y (si es posible) a partir de y en su propio medio de vida.

El proceso educativo se basa en el esfuerzo y trabajo personales del alumnado, para ayudarles a conseguir la formación, la madurez y los conocimientos necesarios para adoptar sus propias decisiones con criterio, rectitud y libertad.

B.- Pedagogía propia:

La alternancia educativa supone el reparto de periodos formativos entre el medio sociolaboral y la EFA, ya sea en el propio negocio y entorno familiar o bien en otra empresa de la zona. Siempre con una interacción educativa entre la EFA y el medio.

Desde nuestros inicios en 1967, la Metodología Dual Empresa Aula MEDEA es nuestro sistema pedagógico que alterna periodos de formación en el aula con periodos de formación en el entorno socio-laboral.

Proporcionamos una formación académica de prestigio, atendiendo a las últimas innovaciones tecnológicas y a las demandas del mercado laboral, dando prioridad a una formación activa, práctica, de trabajo en equipo y pegada a la realidad. Avalan esta metodología con más de 50 años de experiencia.

El ambiente de la EFA debe descansar en gran parte sobre un alto nivel de trato entre profesores, familias y alumnado. Se debe inculcar al alumnado, desde su incorporación a la EFA, una serie de hábitos de corrección, delicadeza, lealtad, sinceridad, disciplina,...

Esta normativa es de obligado cumplimiento, base de la disciplina de la EFA y ha de ser entendida y respaldada por los padres, profesores, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa de la EFA.



2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROFESORADO

Derechos.

Publicada la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, establece que al profesorado se le reconocen los derechos enunciados en estas mismas Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia, especialmente los relacionados con la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.

El profesorado podrá organizar sus clases haciendo uso de la libertad de cátedra, siempre que sigan las directrices del Proyecto MEDEA y el Plan Formativo de los Proyectos de FP Dual, junto al respeto al ideario del centro.

Asimismo, sus funciones, expresamente recogidas en la L.O.E., son entre otras las siguientes:

- a. La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado.
- e. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j. La participación en la actividad general del centro.
- k. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

El profesorado realizará las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Obligaciones.

En este centro, el profesorado por el mero hecho de formar parte del Claustro tiene el deber de:

- a. Colaborar en el desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Calidad en la medida de sus responsabilidades y cargos, atendiendo las solicitudes y requerimientos que garanticen el cumplimiento de la Norma ISO 9001:2015, dado que forma parte de las señas de identidad y la política del centro.
- b. Colaborar en el resto de programas y proyectos que se desarrollen en el centro.
- c. Cumplir puntualmente su horario de trabajo.



- d. Comunicar a Jefatura de Estudios, con la máxima antelación posible, cualquier falta de asistencia que pueda preverse, dejando tarea para que su alumnado la realice. Las faltas de asistencia se justificarán en los dos o tres días siguientes a haberse producido; en caso contrario figurarán como no justificadas.
- e. Impartir una enseñanza de calidad, desarrollando de la forma más completa y eficaz posible la programación didáctica para cada una de las materias impartidas.
- f. Responsabilizarse de su curso durante su período lectivo. Al término de una actividad complementaria el profesorado responsable se encargará del alumnado participante hasta que termine el período lectivo.
- g. Colaborar con en la reparación de los desperfectos producidos por el mal uso de lasinstalaciones, comunicándolo a Jefatura de Estudios que adoptará las medidas oportunas.
- h. Controlar las faltas de asistencia a clase del alumnado, introduciéndolas diariamente en la Plataforma Adittio para asegurar la información de las familias.
- i. Hacer cumplir los deberes y normas de convivencia a todos el alumnado, colaborando en el mantenimiento del orden y respeto entre las personas que conforman la comunidad educativa.
- j. Al comienzo del curso, informarán al alumnado sobre la programación de su materia, pruebas y criterios de calificación y evaluación, a los que deberá dar la máxima publicidad.
- k. Mantener en el aula al alumnado que termine los exámenes antes de finalizar la hora de clase, o a aquellas personas que no tuvieran que realizarlos por tener la materia superada.
- I. Si algún profesor/a previera que, por cualquier motivo, su entrada en el aula se retrasara, deberá comunicarlo al profesorado de guardia.
- m. Tratar al alumnado respetando su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios, degradantes o discriminatorios (Artículo 23 R.D. 3/2008).
- n. No permitir la salida del alumnado del aula antes de la hora, pudiendo ser amonestadopor el repetido incumplimiento de esta norma.
- o. Comunicar a Jefatura de Estudios cualquier incidencia o anomalía que observen en el transcurso de su actividad docente (alumnado que se ausenta, acceso al centro de individuos no identificados, etc...).
- p. Revisar las comunicaciones con los padres/madres o tutores legales exclusivamente a través de los cauces oficiales, con preferencia del uso de la Plataforma Additio, así como calificar aquellas tareas y controles creados utilizando dicha aplicación.



3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

- a) Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que esté cursando. El alumnado del la Efa tendrá la plenitud de derechos y deberes que les confiere su condición de escolares de acuerdo con la normativa vigente.
- b) El ejercicio de sus derechos por parte del alumnado implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de toda la comunidad educativa.

Derechos.

Se reconocen al alumnado los siguientes Derechos Básicos:

- a) El alumnado **tiene derecho a recibir una formación integral** que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Recibirán también una orientación escolar y profesional según sus capacidades, intereses y aspiraciones.
- b) El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley orgánica reguladora del derecho a la educación.
 - El alumnado tiene derecho a participar, en calidad de personas voluntarias, en las actividades complementarias del centro.
 - El alumnado tiene derecho a elegir, a sus representantes en el Consejo Escolar y a las personas delegadas de grupo y de centro en los términos establecidos en estas normas.
- c) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
 - El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa y del respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- d) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
 - El alumnado tiene derecho a la objetividad en la valoración de su rendimiento escolar.
 Asimismo, tiene derecho a la revisión de exámenes de acuerdo con los cauces y plazos establecidos por la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Comunidades.
 Se harán públicas en Junio las fechas de entrega de notas y plazos de reclamación.
 - El alumnado y sus familias tendrán derecho a que les sean mostrados los exámenes y pruebas de evaluación corregidos y calificados, en las condiciones que sus respectivos profesores/as determinen.
 - A conocer desde el comienzo del curso, el programa de las diversas áreas, pruebas y criterios de calificación y evaluación que deberá superar para aprobar.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.



Derecho de representación.

Asimismo, tendrán derecho a ser representados por dos compañeros de clase que llevarán a cabo la función de Delegado/a y Subdelegado/a de clase. Para su elección en cada grupo se seguirá el siguiente proceso:

- Los tutores/as informarán a la clase acerca de las funciones y responsabilidades.
- Las personas interesadas presentarán sus candidaturas.
- En el caso de ausencia de personas candidatas, se elegirá en votación secreta, entre un máximo de 5 personas propuestos por el grupo y supervisadas por la persona con función tutorial.

Derecho a la protección de datos personales.

EFA EL GAMONAL está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de la cual disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de su alumnado. No obstante, el centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores. Asimismo, en la solicitud de datos por parte de las autoridades policiales o judiciales en el desempeño de sus funciones, el centro se encuentra obligado a prestar la colaboración que se le requiera.

En todo caso, respecto a los datos personales y familiares solicitados, tratados o procesados del alumnado del centro se estará a las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos personales y a las recomendaciones y restricciones establecidas por la Agencia Estatal de Protección de Datos respecto a tratamiento de la información.

Para la publicación en la página web del centro de fotos o vídeos sobre la participación del alumnado en diferentes actividades se solicitará el consentimiento previo de los padres o tutores legales al efectuar la matricula oficial en el mismo, de forma que los datos personales de imagen y voz sean tratados conforme a las características del tratamiento "Grabación y publicación de imágenes de la comunidad educativa", autorizando expresamente su grabación, así como su posible publicación o difusión en Portalesde internet, plataformas, páginas web o publicaciones impresas del centro educativo o a través de las redes sociales y otros medios de comunicación o difusión públicos.

Obligaciones.

Son deberes básicos del alumnado:

- a. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, constituye un deber básico del alumnado y se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a. **Asistir a clase con puntualidad** y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - b. Se considera como retraso la incorporación, del alumnado al aula, después del inicio de la clase correspondiente.
 - c. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- b. El alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro, especialmente



en las actividades escolares y complementarias.

- c. El alumnado debe respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del centro, así como las normas del mismo.
- d. **El alumnado debe seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente,** respecto de su formación y mostrarle el debido respeto y consideración, tanto como persona como a su intervención educativa.
- e. El alumnado tiene el **deber de respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as**. Deben respetar la libertad de conciencia en lo religioso y moral, así como la dignidad, la integridad física e intimidad de quienes forman parte de la comunidad educativa.
- f. Constituye un deber del alumnado **la no discriminación** de ninguna persona de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- g. El alumnado tiene el deber de mantener las instalaciones y el material del instituto en perfectas condiciones de uso e higiene, pudiendo ser sancionados por su incumplimiento.
- h. El alumnado debe comunicar al Equipo Directivo la entrada de cualquier persona ajena al centro para ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- i. El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier persona de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier persona de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de éstos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes. (Decreto 3/2008 de 8 de Enero de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha).



4 NORMAS PARA REALIZAR EXAMENES

Según la Orden 29/07/2010:

- La evaluación continua exige el seguimiento regular del alumnado, siendo la asistencia obligatoria con carácter general. Una asistencia inferior al 80% de las horas supone la pérdida de la evaluación continua.
- El alumnado que pierda el derecho a la evaluación continua tendrá derecho a la realización de una prueba objetiva.
- El alumnado que no haya asistido a más del 80% de las horas de duración de cada módulo no podrá realizar actividades prácticas o pruebas objetivas que impliquen un riesgo para sí mismos, para el grupo o para las instalaciones del centro.

El centro educativo, EFA EL GAMONAL establece los siguientes criterios:

- 1. En todos los ciclos, se publicarán las fechas de examen al inicio de curso que corresponden a la primera, segunda y final de las evaluaciones.
- 2. En los ciclos de grado medio, las profesoras decidirán hacer parciales que eliminen materia en los exámenes. La no presencia el día del parcial, por cualquier causa, no será motivo para repetir el parcial, por lo que el alumnado deberá presentarse con esa materia el día del examen de evaluación.
- 3. El número total de faltas entre examen y parcial o parcial y parcial no deberá exceder del 20% de la carga lectiva del módulo a examinar. La superación de este porcentaje no da derecho a presentarse a los parciales, sí a la evaluación, sin menoscabo de perder el derecho al examen según el artículo 4 de la Orden de 29/07/2010 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la C.A. CLM (2010/14361)... 2." La evaluación continua exige el seguimiento regular del alumnado de las actividades programadas para los distintos módulos que integran el ciclo formativo. Con carácter general la asistencia será obligatoria. Una asistencia inferior al ochenta por ciento de las horas de duración de cada módulo profesional supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua. Las faltas de asistencia debidamente justificadas no serán computables.
- 4. Los exámenes se realizan durante una o dos semanas de evaluación, según los módulos que se cursen por curso-ciclo. Las fechas de exámenes son inamovibles y solo se repetirá el examen en la semana de evaluación cuando se de alguna de las siguientes condiciones:
 - 1. Coincidencia con una **consulta de médico especialista**, enseñando a la profesora previamente la cita y su posterior justificante de asistencia.
 - 2. Muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad. El justificante lo emitirá la funeraria.
 - 3. Enfermedad del alumno/a con justificante médico, del mismo día del examen o del día anterior.
 - 5. La no asistencia por cualquier otra causa, no dará derecho a repetir el examen. El alumnado esperará a la fecha de recuperación y se presentará con toda la materia de la evaluación o aquella que le indique el profesorado titular del módulo.
 - 6. El alumno/a, tiene derecho a revisión de examen. Las fechas están previstas antes de la junta de evaluación del equipo docente, según organización interna, se determinarán las fechas según ciclo y curso.



5. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL ALUMNADO.

El alumnado se compromete a cumplir estas normas:

1) En el interior de los edificios del centro está prohibido el uso de teléfonos móviles de cualquier tipo o la utilización de cualesquiera aparatos electrónicos (música, videojuegos, etc.) innecesarios para las tareas educativas. De hecho, el artículo 22.4 de la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha establece que "los menores no deberán mantener operativos teléfonos móviles ni otros dispositivos de comunicación en los centros escolares", salvo en los casos previstos expresamente en el proyecto educativo del centro o en situaciones excepcionales educativas, debidamente acreditadas. Por tanto, cuando se haga uso indebido en clase, el docente estará autorizado a requisarlo apagado, entregándolo en Jefatura de Estudios, donde se custodiará hasta la última hora de clase, momento en el que le será devuelto al alumno/a. Habiéndose detectado un uso abusivo del móvil en los niveles superiores, a excepción de aquellos usos con fines educativos regulados por el/la docente.

Por tanto, el Equipo Directivo y personal del centro declinan toda responsabilidad por su extravío, deterioro o desaparición para todo el alumnado que lo incumpla.

2) Siguiendo la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen está prohibida "la captación, reproducción o publicación por fotografía, filme o cualquier otro procedimiento, de la imagen de personas, sea alumnado, compañeros/as o integrantes de la comunidad educativa", así como "utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación en el centro".

Es decir, no se pueden utilizar aparatos de grabación o filmación en el centro y mucho menos mostrar imágenes de cualquier integrante de la comunidad educativa y difundirlas en redes sociales, aunque está castigado por la ley, supone también una falta grave y una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Tampoco se podrán difundir exámenes o documentos internos de actividades docentes.

- 3) No se puede salir del centro en las horas lectivas, a no ser que haya una urgencia. El alumnado que sea menor de edad se dirigirá a Jefatura de Estudios para que su familia venga a recogerlo o bien autoricen su marcha mediante un mensaje por la Plataforma Adittio o mail a la tutora de curso o a los cargos directivos del centro.
- 4) Entre clase y clase hay que esperar al profesor/a en el aula, no se puede permanecer en el pasillo.
- 5) La clase se termina cuando lo indique el profesorado y nunca antes de la hora establecida en el horario.
- 6) Cuando una persona sea expulsada de clase será sancionada con un parte de disciplina. Los partes de disciplina suponen la adopción de medidas correctoras. La acumulación de varios partes podrá ser considerada, a juicio del tutor/a y Jefatura de Estudios falta gravemente perjudicial para la convivencia y conllevar la realización de tareas educativas fuera del centro, con la suspensión temporal de asistencia al mismo.
- 7) La repetida falta de puntualidad podrá ser motivo de parte de disciplina y con partes de disciplina se podría suspender el derecho de asistencia a las actividades complementarias o extracurriculares.



- 8) El grupo debe mantener ordenada y limpia el aula y subir las sillas a última hora, si esto no se cumpliera se tomarían las medidas oportunas. Si hay desperfectos debe informarse a Jefatura de Estudios y/o Secretaría.
- g) Los representantes de alumnado de cada clase y en último término, el propio alumnado de dicha clase se responsabilizará, de la llave de su aula y de su uso, en el caso de que ésta haya sido confiada a una persona responsable del grupo.
- 10) No se puede comer ni beber en el aula. Tampoco en las dependencias interiores del centro.
- **11)**No se puede fumar en ninguna dependencia o espacio del centro, ni siquiera durante el recreo. Se dará cuenta a las autoridades correspondientes.
- **12)** Durante el recreo el alumnado tendrá que salir al exterior del edificio docente, no pudiendo permanecer en su aula.
- **13)**Está prohibido el tráfico y consumo de drogas, la difusión o tenencia de material pornográfico o inmoral.
- 14) o Los alumnos deberán usar en todo momento un lenguaje correcto y educado
- **15)** Los alumnos deben venir a la EFA correctamente vestidos, lo que implica cuidado en su atuendo e higiene personal, evitando ropa no apropiada para el desempeño de su futura profesión. Así por ejemplo hay que evitar el pantalón corto, tirantes, mallas, minifaldas, etc.
- **16)** o Es imprescindible el uso de Bata en el Taller de enfermería y Laboratorio dental, así como como el vestuario propio del puesto (batas, pijama, calzado) durante la realización de las prácticas.
- 17) Queda prohibido el uso de prendas que muestren mensajes ofensivos.

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL PROFESORADO.

1. En relación con el centro.

- Todo el profesorado del centro debe hacer cumplir estas normas de convivencia en el mismo, identificando o inquiriendo sobre la presencia de aquel alumnado que se encuentre en lugares o a horas inadecuadas en sus instalaciones o zonas de recreo, dando cuenta de dicha incidencia al Equipo Directivo.
- 2. El alumnado no puede fumar en el centro, ni siquiera en los espacios abiertos del centro, por lo que si el profesorado ve a alguna persona fumando deberá amonestarla, siendo motivo de parte de disciplina y de Comunicación oficial a la Delegación de Gobierno por incumplimiento de la Ley de Medidas sanitarias contra el tabaquismo (Ley 42/2010).

2. En relación con sus obligaciones.

- 1. **Se ruega máxima puntualidad** en la llegada a clase. No hay cinco minutos entre los diferentes períodos lectivos.
- 2. La repetida falta de puntualidad en su asistencia a clase será motivo de reconvención por parte de Jefatura de Estudios y Dirección.



- 3. La clase se termina a la hora indicada en el horario, nunca antes; **especialmente en la última hora lectiva diaria.**
- 4. El profesorado no podrá utilizar el teléfono móvil mientras imparte clase salvo para fines meramente educativos.
- 5. Deben justificar sus faltas de asistencia en los 3 días posteriores a su ausencia, avisando con antelación a Jefatura de Estudios y siempre, dejar tarea para el profesorado de Guardia. En el caso de no poder avisar con antelación, se deberá enviar por mail informando del hecho, o bien hablar telefónicamente con alguien del Equipo Directivo, en su defecto.
- 6. Deben respetar los plazos existentes a la hora de solicitar los permisos correspondientes a la Dirección del Centro (formación, enfermedad, concurrencia a exámenes...).

3. En relación con el alumnado.

Clases:

- Debe pasar lista durante la clase y dejar registradas las faltas de asistencia y retrasos mediante la Plataforma Additio tan pronto sea posible. Asimismo, se debe informar de la evolución académica del alumnado periódicamente o cuando los familiares lo soliciten.
- 2. Es responsable de que el alumnado permanezca en el aula y no en los pasillos.
- 3. El profesorado debe ser el último en abandonar el aula, tras la salida de todo el alumnado, especialmente antes del recreo, a 6ª hora lectiva y cuando el grupo se deba trasladar a un aula específica en la siguiente hora de clase.
- 4. El alumnado no puede salir de clase en las horas lectivas, a no ser que haya una urgencia o tenga permiso. Esto se tendrá más en cuenta en el alumnado menor de edad.
- 5. El profesorado velará porque el alumnado mantenga limpia su aula en todas las horas y de que suban las sillas en la última hora; si esto no se cumpliera, se tomarían las medidas oportunas (limpieza puntual en cualquier momento de la jornada o no se limpiaría el aula por parte del personal de limpieza ante su falta de colaboración).
- 6. No se puede comer ni beber productos en el aula.
- 7. Deben, inexcusablemente, entregar y recoger durante su horario de guardia las tareas provistas en Classroom por el profesorado ausente, depositando en su caso la actividad realizada en el casillero de la persona ausente o en Jefatura de Estudios.

4. Medidas correctoras de comportamientos contrarios a las normas:

1. Cuando un alumno/a es expulsado de clase será sancionado con un parte de disciplina y, excepcionalmente, podrá acudir a Jefatura de Estudios con la tarea correspondiente. Si es posible permanecerá en el despacho de Jefatura realizando la tarea. En caso de imposibilidad o ausencia de alguien del Equipo Directivo, el alumno/a volverá al aula. El profesorado será responsable de la comunicación fehaciente de la incidencia a la familia, así como de la notificación telemática a Jefatura de Estudios. Más de 4 amonestaciones podrán ser consideradas, a juicio del tutor y Jefatura de Estudios falta gravemente perjudicial para la convivencia y conllevar la realización de tareas educativas fuera del centro, con la suspensión



temporal de asistencia al mismo.

2. El alumnado con repetidos partes de disciplina podrá no participar en las actividades extracurriculares o complementarias o recibir aquellas medidas correctoras que se determinen.

7. MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

En el ejercicio de la autonomía, los centros docentes determinamos, en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro y del aula, las conductas que no se ajustan a los principios y criterios que regulan la convivencia del centro, conforme a la clasificación establecida en los artículos 22 y 23 del *Decreto 3/2008 de 8 de Enero de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha*, estableciendo las medidas correctoras y los procedimientos necesarios para su aplicación, seguimiento y control, así como los responsables de su ejecución, conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III del Título III de dicho Decreto, en lo relativo a las conductas contrarias a las normas de convivencia y las conductas gravemente perjudiciales para ésta.

Bajo este prisma, son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- a) Dentro del recinto escolar.
- b) Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c) En el uso de los servicios complementarios del centro.

Asimismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Del mismo modo, conforme a la *Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado* y al *Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha*, en la necesidad de un clima de convivencia positivo en el centro educativo basado en el estudio, esfuerzo, convivencia, y superación personal del alumnado y con un profesorado respetado y reconocido socialmente, y con una reconocida autoridad que garantice la consecución de los objetivos finales de la educación en todas las instituciones educativas, se tendrán en cuenta lo recogido en los artículos 4 y 5 del *Decreto 13/2013*, en referencia a las <u>conductas que menoscaban la autoridad del profesorado</u> y las <u>conductas gravemente</u> <u>atentatorias de la autoridad</u> del mismo.

La Ley de Autoridad del Profesorado será de aplicación a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, debidamente autorizados, y el ámbito escolar de aplicación se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos requieran la presencia del profesorado.



CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. (Art. 22 Decreto 3/2008).

Son conductas contrarias a las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del aula y del centro las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) La desconsideración con otras personas de la comunidad escolar.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
- f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier persona de la comunidad escolar.
- g) Uso inadecuado de los materiales de laboratorios, talleres y aulas de informática (incluyendo el uso de Internet, correo electrónico, **redes sociales**, etc...)

Medidas correctoras. (Art. 24 Decreto 3/2008).

Son medidas correctoras las siguientes:

- 1. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- 2. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- 3. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro.
- 4. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado (por ejemplo: tareas de limpieza, tareas en colaboración con Jefatura de estudios, etc.), por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.
- 5. El pedir disculpas públicamente a los compañeros/as o al profesorado afectado por las consecuencias derivadas de su mal comportamiento y comprometerse a no repetir la conducta.
- 6. La realización de una acción reparadora ante una falta de consideración hacia quienquiera de la comunidad educativa (escribir una carta de disculpa, tener un gesto amable, ayudar a realizar alguna tarea o actividad, etc.).
- 7. La colaboración en tareas de mantenimiento del orden y la disciplina, tanto del centro como del aula (ayudar a despejar los pasillos durante los recreos, controlar la entrada a los aseos, biblioteca, etc.).



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA. (Art. 23 Decreto 3/2008).

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b) Las injurias u ofensas graves contra otras personas de la comunidad escolar.
- c) **El acoso o la violencia contra personas**, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de quienquiera de la comunidad educativa.
- d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e) El consumo o venta de sustancias que atenten contra la salud publica en el centro educativo.
- f) La **suplantación de identidad, la falsificación** o sustracción de documentos y material académico.
- g) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de cualquier persona de la comunidad educativa.
 - 1.- Será considerado como grave, el deterioro de la señalización de emergencias o el inadecuado uso de las puertas, puesto que pone en peligro la seguridad del centro y deben ser respetadas.
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Medidas correctoras. (Art. 26 Decreto 3/2008).

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas descritas las siguientes:

- a) La **realización en horario no lectivo de tareas educativas** por un periodo superior a una semana e inferior a un mes. (Por ejemplo: tareas de limpieza, tareas encargadas y en colaboración con Jefatura de Estudios del centro, etc.).
- b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extracurriculares o complementarias durante un período que no podrá ser superior a un mes.
- c) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la



obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno/a, si el alumnado es menor de edad.

Otras medidas.

Responsabilidad de los daños

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de quienquiera de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier persona de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales del alumnado serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

• Responsabilidad penal

La Dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación Provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta penal, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

En las medidas propuestas debe prevalecer la justicia restaurativa, por lo que la tarea encomendada, estará directamente relacionada, en la medida de lo posible, con el hecho acontecido, prevaleciendo así el carácter pedagógico en la puesta en práctica de las medidas oportunas y la respuesta individualizada a las necesidades del alumnado partiendo del conocimiento de éste.